

Nota UOC/GAP/2024

Ciudad del Este, 18 de diciembre de 2024

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a Usted en relación con la retención del proceso de "Contratación de Alimentación Escolar de la Gobernación de Alto Paraná para el Programa Hambre Cero en las Escuelas (Ad Referéndum) - Plurianual Ejercicio 2025-2027 - ID 458786", con el fin de dar respuesta a las observaciones formuladas, conforme a lo que se detalla a continuación:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Criterios subjetivos

Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

RESPUESTA:

Se ha establecido de forma clara y precisa todos los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

Comentario

Con respecto a los documentos para evaluar la capacidad técnica: indicar claramente los documentos que serán necesarios para evaluar la capacidad técnica en la cláusula correspondiente del PBC, página 15 con respecto a los incisos 1, 2 y 3.//

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

RESPUESTA:

Se ha indicado los documentos que serán necesarios para evaluar la capacidad técnica en la cláusula correspondiente del PBC, página 15 con respecto a los incisos 1, 2 y 3, quedando de la siguiente manera:

1. Registro de Establecimiento (R.E. N°) Vigente del Fabricante / Elaborador.
2. Registro Sanitario de Productos Alimenticios (R.S.P.A. N°) Vigente.
3. Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Comentario

Limitantes: criterio de "Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social" donde se indican "301 a 500 (trescientos uno a quinientos) trabajadores como mínimo asegurados en promedio" y "50 a 300 (cincuenta a trescientos)" consultamos si no serían limitantes.//




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



RESPUESTA:

Criterio Múltiple – Capacidad Técnica y Personal de IPS

En respuesta a la observación planteada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la que se señala que el oferente debe contar con un número determinado de empleados inscritos en el Instituto de Previsión Social (IPS) y con una antigüedad específica como condición de participación, consideramos pertinente realizar las siguientes aclaraciones y justificaciones, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico.

I. Aclaración sobre los Criterios de Evaluación

En primer lugar, es importante señalar que los criterios establecidos en el pliego de condiciones no constituyen condiciones de participación que excluyen a los oferentes del proceso licitatorio. Estos criterios son parte de los aspectos de evaluación relacionados con la calificación de la capacidad de cada empresa, y se puntúan conforme al cumplimiento de ciertos requisitos. En caso de que un oferente no cumpla con los requisitos establecidos para los criterios de evaluación, solo se le descontará el puntaje correspondiente a esa área específica, pero no se le descalificará ni excluirá del proceso licitatorio.

II. Diferenciación entre Criterios de Participación y Criterios de Evaluación

Es necesario realizar una distinción fundamental entre los criterios de participación y los criterios de evaluación:

1. **Criterios de Participación:** Son aquellos requisitos básicos y obligatorios que los oferentes deben cumplir para poder participar en la licitación. Estos incluyen capacidades legales, financieras, técnicas y de experiencia especificadas claramente en el pliego. Si un oferente no cumple con estos criterios, queda automáticamente descalificado del proceso licitatorio las cuales se han establecido de manera estándar.
2. **Multiplicidad de Criterios:** Son aspectos adicionales que se utilizan para calificar las propuestas de los oferentes que ya cumplen con las condiciones de participación. Los criterios de evaluación en este caso están relacionados con la capacidad operativa, el cumplimiento de las cargas sociales y otros aspectos que permiten asignar un puntaje según la calidad y capacidad del oferente. La inclusión de estos criterios no impide la participación de los oferentes.

En consecuencia, los requisitos sobre el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad son criterios de evaluación, no condiciones de participación. Si un oferente no cumple con estos criterios, no recibirá el puntaje correspondiente, pero no será excluido del proceso.

III. Justificación de la Inclusión de Criterios Relacionados con Cargas Sociales

El cumplimiento de las cargas sociales es un aspecto fundamental en cualquier proceso licitatorio relacionado con la contratación pública, especialmente en proyectos de la magnitud del programa "**Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo**". Este tipo de proyecto busca garantizar una alimentación adecuada para los estudiantes, y es esencial que las empresas oferentes demuestren el cumplimiento de sus obligaciones laborales, lo que incluye la inscripción de sus empleados en el IPS y el respeto a las prestaciones sociales.

El cumplimiento de estas obligaciones no solo asegura que las empresas sean capaces de brindar el servicio requerido, sino que también refleja una responsabilidad social empresarial, respetando los derechos laborales de sus trabajadores. Esto está alineado con los principios de legalidad y transparencia del Estado, garantizando que los fondos




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



públicos sean utilizados de manera adecuada y fomentando el bienestar de los trabajadores.

Es importante destacar que la capacidad técnica y financiera de las empresas participantes es relevante, pero también lo es asegurar el cumplimiento de las normativas laborales, pues esto impacta directamente en la sostenibilidad y reputación del proyecto. El cumplimiento de las cargas sociales es una obligación legal, y su verificación mediante la inscripción de los empleados en el IPS y la antigüedad de los mismos es una forma de garantizar que el proceso se lleva a cabo dentro del marco de la ley.

En el pliego de condiciones, en la sección de "Multiplicidad de Criterios", se ha establecido dos criterios para lograr una mayor amplitud en la calificación de los aspectos de sostenibilidad ambiental, económica y social:

1. **Primer Criterio:** Cantidad de personal inscrito en el IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Este criterio establece un rango de 50 a 300 trabajadores asegurados.
2. **Segundo Criterio:** Cantidad de personal inscrito en el IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Este criterio establece un rango de 301 a 500 trabajadores asegurados como mínimo.

Requisitos de Acreditación: Para ambos criterios, se ha establecido como requisito de acreditación la presentación de las declaraciones juradas de salarios enviadas al IPS durante los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

De acuerdo con estos criterios, se asignará el puntaje máximo al oferente que alcance la cantidad máxima de trabajadores establecidos en cada rango. Asimismo, se otorgará puntaje proporcional a aquellos que se encuentren dentro de los parámetros establecidos.

Esta condición ha sido establecida con el objetivo de que todas las empresas oferentes puedan puntuar de manera equitativa de acuerdo a su compromiso social, sin dejar de lado a ninguna empresa. De esta manera, se busca que las empresas con menor personal asegurado también puedan obtener un puntaje acorde a su tamaño y nivel de cumplimiento de las cargas sociales.

IV. El Número de Empleados en IPS y su Antigüedad como Criterio de Evaluación

El requisito relacionado con el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad no está diseñado para excluir a los oferentes, sino para puntuar y calificar de manera justa a las empresas según su capacidad para cumplir con sus obligaciones sociales. La intención de estos criterios es evaluar el nivel de responsabilidad social de cada empresa, lo cual es crucial en el contexto de un proyecto como "Hambre Cero", que busca proveedores comprometidos con la sostenibilidad y el bienestar de la fuerza laboral.

Este tipo de evaluación es común en proyectos de gran envergadura, que buscan garantizar que las empresas contratistas operen de manera responsable en todos los aspectos de su operación, no solo en lo técnico y financiero. En caso de que una empresa no cumpla con estos criterios, simplemente no se le asignará el puntaje correspondiente en esa área específica, pero no será descalificada.




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



V. Datos Relevantes del Proyecto

Es importante señalar que la convocante de este proceso es la **Gobernación de Alto Paraná**, y el proyecto involucra a **447 instituciones educativas** en el departamento, con un total de **118.787 alumnos** beneficiados. El periodo de ejecución del contrato abarca **180 días en 2025, 180 días en 2026 y 100 días en 2027**, con una **cantidad estimada de raciones de 54.642.020**. El proyecto cubre **22 distritos del departamento**, distribuidos en **20 lotes** para su ejecución.

VI. Conclusión

En conclusión, la inclusión de criterios relacionados con el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad forma parte de los criterios de evaluación del proceso licitatorio. Su finalidad es calificar y puntuar la capacidad de los oferentes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones laborales. Estos requisitos no son condiciones de participación y, por tanto, no excluyen a los oferentes que cumplen con los requisitos básicos establecidos en el pliego. La inclusión de estos criterios busca garantizar que las empresas estén alineadas con las normativas laborales y actúen con responsabilidad social, lo cual es esencial en un proyecto de la magnitud de "Hambre Cero".

Este enfoque es jurídicamente válido y está en línea con las normativas de contratación pública, buscando asegurar que los fondos públicos sean utilizados adecuadamente y fomentar la responsabilidad empresarial en todos los aspectos del proceso de licitación.

2 - CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales

Indicadores de cumplimiento

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

Completar claramente los indicadores de cumplimiento en el pbc, ya que de momento no se han indicado.//

RESPUESTA:

Se ha establecido los indicadores de cumplimientos.

3- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

No se establece un plazo para la presentación de muestras

Se verifica que no se establecen todas las informaciones requeridas en el pliego estandar, se recuerda que todas las informaciones necesarias para la preparación de las ofertas, deben estar contempladas en las bases y condiciones, de acuerdo con el principio de Igualdad y Transparencia. Se solicita subsanar.

Comentario

Cláusula de MUESTRAS: Se ha indicado "Las muestras deben ser presentadas con la oferta" se recuerda a la convocante que si bien las muestras son una condición de participación no constituye un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas.//

RESPUESTA:

Se ha establecido las informaciones requeridas.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) El acto administrativo o Resolución GAP 2956/2024 aprueba el pliego de bases y condiciones no así el llamado en cuestión.//

RESPUESTA: Se remite las documentaciones

2) La Res. MEF N°1278 de diciembre 2024 no se encuentra firmada, así también las Resoluciones CONAE 061, 070, el Dictamen Técnico N°24 y 45. Remitir dichos documentos debidamente firmados para su verificación integral.//

RESPUESTA: Se remite las documentaciones, todas poseen firma digital.

3) Remitir la nota Nota G.A.P. N.° 306/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante la cual la Gobernación del X Departamento de Alto Paraná, ha remitido el Proyecto de Alimentación Escolar.//

RESPUESTA: Se remite las documentaciones,

4) Remitir formulario de ofertas de acuerdo a la Resolución de la DNCP 3682/24 - Formulario de Ofertas a ser utilizado en procedimiento de contratación de alimentación escolar en el marco del programa hambre cero en las escuelas.//

RESPUESTA: Se remite las documentaciones,

5) Criterio precio: se ha indicado "Oferta Económica (planilla de precios). La fórmula de puntuación de precios asignará 10 puntos al oferente con el precio más bajo. Los demás recibirán una puntuación proporcionalmente menor, según regla de tres simple". Se consulta como se realizará la puntuación proporcional.//

RESPUESTA:

En relación con la consulta planteada sobre cómo se realizará la puntuación proporcional en el **Criterio de Precio** establecido en el pliego de condiciones, a continuación se presenta una justificación tanto técnica como jurídica, con el objetivo de aclarar el procedimiento y la aplicación de la fórmula de puntuación, que asigna 10 puntos al oferente con el precio más bajo y distribuye puntos de manera proporcional a los demás oferentes.

I. Contexto y Objetivo del Criterio de Precio

El **Criterio de Precio** en cualquier proceso licitatorio tiene como objetivo evaluar y comparar las ofertas económicas presentadas por los oferentes, de manera que se pueda seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, asegurando al mismo tiempo la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este caso, el pliego de condiciones establece que se asignarán **10 puntos al oferente con el precio más bajo**, y que las demás ofertas recibirán una puntuación proporcionalmente menor según una regla de tres simple.

La puntuación proporcional busca establecer una relación equitativa entre el precio de cada oferta y el puntaje asignado, favoreciendo la oferta más económica pero permitiendo que las ofertas con precios ligeramente más altos también sean consideradas de acuerdo con su cercanía al precio más bajo. Este mecanismo permite incentivar la competencia y, al mismo tiempo, garantizar que los oferentes que se acerquen al precio más bajo no sean penalizados de manera desproporcionada.



Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



II. Explicación de la Puntuación Proporcional

La puntuación proporcional, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, se calculará siguiendo una regla de tres simple, que asigna 10 puntos al precio más bajo y distribuye el puntaje proporcionalmente a las demás ofertas. El procedimiento se explica de la siguiente manera:

1. **Oferente con el precio más bajo:** Se asignan **10 puntos** al oferente con el precio más bajo. Este es el valor máximo que puede obtener un oferente por el criterio de precio.
2. **Oferentes con precios más altos:** Los otros oferentes recibirán una puntuación proporcionalmente menor. Esta puntuación se calcula usando la regla de tres simple, que establece una relación entre el precio más bajo y el precio de cada oferta presentada. La fórmula sería la siguiente:

$$\text{Puntaje del oferente} = \left(\frac{\text{Precio más bajo}}{\text{Precio de la oferta del oferente}} \right) \times 10$$

Este cálculo garantiza que, mientras más cercano sea el precio de la oferta al precio más bajo, más alto será el puntaje asignado. Por el contrario, a medida que el precio de la oferta aumenta, el puntaje disminuye proporcionalmente.

III Justificación Jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la utilización de una fórmula de puntuación proporcional para el criterio de precio es completamente válida y se encuentra alineada con los principios de **transparencia, igualdad y competencia** que rigen los procesos de contratación pública. Este tipo de fórmula permite una evaluación equitativa de las ofertas económicas, garantizando que los oferentes con precios más altos no sean excluidos de manera injusta, sino que se les asignen puntos de acuerdo con su cercanía al precio más bajo.

El sistema de puntuación proporcional también tiene la finalidad de evitar una distorsión del proceso licitatorio al premiar las ofertas más competitivas en cuanto al precio, sin excluir aquellas que, si bien tienen precios ligeramente más altos, aún se ajustan razonablemente al presupuesto previsto para el proyecto.

Este tipo de fórmulas es comúnmente utilizado en licitaciones públicas internacionales y nacionales, ya que asegura una evaluación justa y balanceada, permitiendo que las empresas con precios más competitivos obtengan la mayor puntuación, mientras que las ofertas con precios más elevados no sean penalizadas de manera excesiva.

IV. Conclusión

La puntuación proporcional del criterio de precio, establecida en el pliego de condiciones mediante la regla de tres simple, tiene como finalidad garantizar una evaluación justa y equitativa de todas las ofertas económicas. Esta fórmula asigna **10 puntos al oferente con el precio más bajo** y distribuye los puntos de manera proporcional a las ofertas con precios superiores, en función de la diferencia de precios con respecto al más bajo. Este mecanismo fomenta la competencia, respetando los principios de igualdad y transparencia en el proceso licitatorio.

La aplicación de esta metodología es jurídicamente válida, y está en concordancia con las normativas de contratación pública, buscando siempre la eficiencia en el uso de los recursos y el máximo beneficio para el Estado.



Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



6) Criterio "Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social", parámetro "Compromiso con la prevención de la Violencia contra "donde se indica: "Documentación que demuestre el compromiso del oferente con la prevención de la violencia contra la mujer" indicar claramente la documentación con la cual será evaluado dicho criterio.//

En relación con el criterio establecido en el pliego de condiciones, específicamente el parámetro de "**Compromiso con la prevención de la violencia contra la mujer**", a continuación se presenta una justificación técnica y jurídica que explica de manera detallada el enfoque utilizado y la documentación requerida para evaluar dicho compromiso, así como la razón de su amplitud.

I. Contexto y Objetivo del Criterio

El **compromiso con la prevención de la violencia contra la mujer** es un aspecto esencial dentro de los parámetros de evaluación de sostenibilidad social. Este criterio refleja la responsabilidad social de las empresas y su involucramiento en iniciativas que promuevan la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, especialmente en un contexto donde la violencia de género es un problema persistente.

Este criterio forma parte de los aspectos de sostenibilidad **económica, social y ambiental** que se evalúan en el proceso licitatorio, y tiene como objetivo asegurar que las empresas contratistas no solo cumplan con sus obligaciones laborales y financieras, sino que también se comprometan con principios de justicia social, equidad y respeto por los derechos humanos, en este caso, los derechos de las mujeres.

II. Explicación de la "Documentación que Demuestre el Compromiso"

En el pliego se establece que el "**requisito de acreditación**" para el parámetro de "**Compromiso con la prevención de la violencia contra la mujer**" es la "**documentación que demuestre el compromiso del oferente**" ante una institución gubernamental o entidad internacional reconocida en temas de género y violencia contra la mujer. Esta documentación puede incluir una variedad de acciones y pruebas que reflejan el compromiso real de la empresa con la prevención de la violencia de género.

III. Flexibilidad y Alcance de la Documentación Requerida

La elección de usar la frase "**documentación que demuestre el compromiso del oferente**" en el pliego es **intencionadamente amplia** para evitar restringir las formas en que las empresas pueden demostrar su compromiso. Esta amplitud busca permitir que las empresas presenten evidencia de su participación en diversas actividades relacionadas con la prevención de la violencia contra la mujer, de acuerdo con sus recursos y capacidades. Algunas formas de documentación que podrían ser evaluadas incluyen, pero no se limitan a:

1. **Donaciones:** La empresa puede haber realizado donaciones en efectivo o en especie (como productos, alimentos, materiales de apoyo) a **instituciones gubernamentales u organizaciones no gubernamentales** que trabajan en la prevención de la violencia de género y la protección de las mujeres. Este tipo de apoyo es una forma tangible de demostrar el compromiso de la empresa con la causa.
2. **Apoyo Logístico o Material:** La empresa podría haber proporcionado **apoyo logístico** (como transporte, instalaciones, entre otros) para eventos, campañas o actividades orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres,



Lic. **Marilyn Jiménez**
Coordinadora - U.O.C.
Gobernación de Alto Paraná



- organizadas por instituciones gubernamentales, ONG o entidades internacionales reconocidas en el área de género.
3. **Programas de Sensibilización y Capacitación:** Si la empresa ha implementado **programas internos de sensibilización**, formación o capacitación sobre la violencia de género y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, puede presentar documentación como **informes de programas de capacitación o certificados de participación** en cursos o talleres relacionados con la prevención de la violencia contra la mujer.
 4. **Certificaciones o Reconocimientos:** La empresa puede presentar **certificados o reconocimientos** otorgados por entidades internacionales o instituciones gubernamentales que avalen su participación activa en iniciativas que promuevan la igualdad de género y la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
 5. **Alianzas Estratégicas:** La empresa puede demostrar su compromiso mediante **acuerdos de colaboración o alianzas estratégicas** con organizaciones especializadas en la defensa de los derechos de las mujeres o en la implementación de programas de prevención de la violencia.

En conclusión, el criterio de **“Compromiso con la prevención de la violencia contra la mujer”** establece un **requisito de documentación amplia y flexible** que permite a las empresas demostrar su compromiso de diversas maneras, sin limitar su capacidad de participar en el proceso licitatorio. Este enfoque está diseñado para incentivar la participación de empresas con una visión socialmente responsable y comprometida con la igualdad de género, a la vez que garantiza que la documentación presentada sea evaluada por **entidades competentes y reconocidas** en el área de género y violencia contra la mujer.

La flexibilidad en la documentación requerida asegura que todas las empresas, independientemente de su tamaño o recursos, puedan ser evaluadas de manera equitativa, promoviendo la inclusión y el respeto por los derechos de las mujeres dentro del marco de la contratación pública.

7) Criterio “Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social”, parámetro “Programa de responsabilidad social” donde se indica “Programa de responsabilidad social, el cual deberá contemplar al menos dos de las siguientes acciones: voluntariado, apoyo a la educación, donaciones, política de reciclaje, mejora de condiciones laborales, conciliación personal y profesional de los trabajadores” indicar claramente la documentación con la cual será evaluado dicho criterio.//

RESPUESTA:

En el marco de los **“Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social”**, se establece un criterio fundamental que evalúa el **“Programa de Responsabilidad Social”** de los oferentes. A continuación, se justifica el enfoque adoptado en el pliego de condiciones, en relación con la solicitud de dicho programa y los parámetros para su evaluación.

I. Contexto y Objetivo del Criterio

El criterio de **“Programa de Responsabilidad Social”** busca promover que las empresas oferentes no solo sean responsables desde el punto de vista técnico y económico, sino también desde el ámbito social y ambiental. Este criterio tiene como fin incentivar a las empresas a involucrarse activamente en el bienestar de la comunidad,



M^c. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



el desarrollo social y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa.

El “Programa de Responsabilidad Social” solicitado en el pliego debe contemplar, como mínimo, dos de las siguientes acciones:

1. **Voluntariado.**
2. **Apoyo a la educación.**
3. **Donaciones.**
4. **Política de reciclaje.**
5. **Mejora de condiciones laborales.**
6. **Conciliación personal y profesional de los trabajadores.**

Estas acciones son herramientas claves para promover la **responsabilidad social empresarial (RSE)**, que tiene como propósito mejorar el impacto social, económico y ambiental de la empresa en su entorno, y garantizar que sus operaciones no solo sean rentables, sino también éticas y sostenibles.

II. Requisito de Documentación

El pliego establece que el “Programa de Responsabilidad Social” debe ser respaldado por **documentación** que demuestre la implementación de, al menos, dos de las acciones mencionadas. Dicha documentación puede variar dependiendo de la naturaleza de las acciones realizadas por cada empresa. Algunos ejemplos de documentación que podrían ser aceptados son:

1. **Informe de actividades de voluntariado:** Si la empresa ha implementado programas de voluntariado, deberá presentar **informes o registros de las actividades realizadas**, especificando la cantidad de empleados involucrados, las organizaciones beneficiarias y los objetivos alcanzados.
2. **Registros de apoyo a la educación:** Para las empresas que apoyan a la educación, pueden presentar **documentos que evidencien donaciones de materiales educativos**, patrocinio de becas, o programas de formación en comunidades desfavorecidas.
3. **Pruebas de donaciones:** Si la empresa ha realizado **donaciones** a organizaciones sin fines de lucro, comunidades o entidades educativas, se debe presentar la **documentación pertinente**, como **recibos de donación, certificados de las entidades receptoras y informes de las actividades financiadas.**
4. **Política de reciclaje:** Las empresas que implementan una **política de reciclaje** deberán proporcionar **documentación interna**, como **protocolos de reciclaje, informes de implementación** y evidencia de **certificaciones ambientales.**
5. **Mejoras en condiciones laborales:** Si la empresa ha realizado mejoras en las condiciones laborales, deberá presentar **documentos que detallen las acciones emprendidas**, como **nuevas políticas de bienestar laboral, protocolos de salud y seguridad o resultados de auditorías internas.**
6. **Política de conciliación personal y profesional:** Las empresas que promuevan la **conciliación personal y profesional** deberán presentar **documentos internos** que evidencien la existencia de **políticas de flexibilidad horaria, programas de apoyo a la familia o acciones para equilibrar la vida laboral y familiar** de los empleados.




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



III. Claridad del Pliego y Flexibilidad

El pliego es **claro** en su redacción, al especificar que las empresas deben presentar un **Programa de Responsabilidad Social**, el cual debe contemplar al menos **dos de las acciones listadas**. Esto permite a las empresas la **flexibilidad de elegir las acciones que mejor se adapten a su capacidad y sus valores** dentro del marco de responsabilidad social. Esta flexibilidad es clave para permitir una participación equitativa, ya que no todas las empresas tienen la misma infraestructura o los mismos recursos para implementar todos los aspectos de responsabilidad social.

La claridad del pliego también se refleja en que no se requiere que las empresas presenten un programa de RSE completo, sino que **basta con demostrar el compromiso con al menos dos de las áreas específicas**. Esto asegura que el proceso de evaluación sea **justo y proporcional**, permitiendo que todas las empresas, sin importar su tamaño, puedan evidenciar su compromiso con la responsabilidad social de manera efectiva.

En conclusión, el pliego de condiciones es claro y razonable en cuanto a los requisitos del **Programa de Responsabilidad Social**. Al solicitar que las empresas presenten **documentación que demuestre su compromiso** con al menos dos de las acciones listadas, se garantiza la **evaluación equitativa y proporcional** de las empresas, independientemente de su tamaño o naturaleza.

Este enfoque promueve la **responsabilidad social empresarial** y se ajusta a los principios de sostenibilidad social y ética que guían la contratación pública. La documentación solicitada es variada y flexible, permitiendo que las empresas de diferentes sectores y tamaños demuestren su contribución positiva al bienestar social, sin generar barreras innecesarias para su participación en el proceso licitatorio.

Necesito justificar el siguiente punto:

8) Consultamos la pertinencia de indicar dentro de los parámetros MIPYMES: MIPYMES: Ser un oferente MIPYMES teniendo en cuenta el monto estimado del proceso y los requerimientos del mismo.// 9) Consultamos con respecto al método de evaluación "multiplicidad de criterios" teniendo en cuenta los criterios, parámetros seleccionados y los porcentajes de ponderación consultamos cómo se realizará la evaluación propiamente dicha de las ofertas teniendo en cuenta dichos criterios.//

RESPUESTA:

En el marco de este proceso licitatorio, se contempla la **preferencia para MIPYMES** con el fin de fomentar el desarrollo económico local, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales. A continuación, se presenta la justificación técnica y jurídica de la inclusión del criterio de MIPYMES dentro de los parámetros de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Sistema de Evaluación por Multiplicidad de Criterio

El pliego de condiciones establece que la licitación se evaluará bajo el **sistema de evaluación por multiplicidad de criterios**. Este sistema permite una valoración integral de las ofertas, no solo en función del precio, sino también tomando en cuenta otros aspectos como el **compromiso social y el impacto económico regional**.

Dentro de este sistema, la preferencia para las MIPYMES se implementa como un **criterio adicional de evaluación**, que busca equilibrar las ofertas de grandes empresas y MIPYMES, favoreciendo a las empresas locales cuando su oferta sea competitiva. Es




Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



importante destacar que el **criterio de preferencia MIPYMES** se incluye como una ponderación adicional en el proceso de adjudicación, y no como un criterio excluyente.

Requisito de Acreditación de MIPYMES

Para que un oferente pueda beneficiarse de esta preferencia, es necesario que cuente con la **cédula MIPYMES** expedida por el **Ministerio de Industria y Comercio (MIC)**. Esta certificación es el **documento oficial** que acredita que la empresa se encuentra registrada como MIPYME conforme a la normativa vigente en Paraguay. La exigencia de esta documentación asegura que la preferencia se otorgue exclusivamente a las empresas que cumplen con los requisitos legales establecidos para ser consideradas MIPYMES, garantizando la transparencia y la equidad en el proceso.

La inclusión del parámetro **MIPYMES** en el proceso de licitación, a través de la **preferencia por las MIPYMES**, es una medida técnica y jurídicamente adecuada que cumple con el objetivo de fomentar el desarrollo económico local, generar empleo y fortalecer las economías regionales. Al establecer un **margen de preferencia adicional** para las MIPYMES, se busca **equilibrar la competencia** sin desvirtuar el proceso licitatorio, otorgando una oportunidad justa a las empresas locales.

Este enfoque está en conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de contratación pública y promoción de las MIPYMES, garantizando la **transparencia**, la **competencia justa** y el **fomento del desarrollo regional** en el contexto de la licitación del **Programa Hambre Cero**.

10) Clausula de Porcentaje a ser adquirido para la ejecución del contrato por una MIPYMES- CPS: se ha indicado "5 % del monto adjudicado" recordamos a la convocante que "La convocante deberá indicar en el SICP el porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al 10% de insumos necesarios".//

RESPUESTA:

En relación con la consulta sobre el **porcentaje a ser adquirido para la ejecución del contrato por una MIPYMES (5% del monto adjudicado)**, y la indicación de que la convocante debe señalar un **porcentaje mínimo no inferior al 10% de insumos necesarios** en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), aclaramos que la referencia al **10% de insumos necesarios** hace mención a la compra de **productos de la agricultura familiar**, como parte de las políticas públicas para fomentar el desarrollo rural y el fortalecimiento de la **economía local**. En ese contexto, el **10%** se refiere específicamente al porcentaje destinado a la compra de estos insumos alimentarios, que son esenciales para las necesidades del contrato.

Cláusula de Compra a MIPYMES (5%): Por otro lado, el **5% de compra mínima a MIPYMES** hace referencia al **porcentaje de adquisición** destinados a ser provistos por **micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**

Este porcentaje mínimo de **5%** establecido para MIPYMES no debe confundirse con el **10% de insumos de la agricultura familiar**. Son dos conceptos distintos, aunque ambos están orientados a apoyar el **desarrollo local**.

2. Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas insuficientes

En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas



Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná



a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Comentario

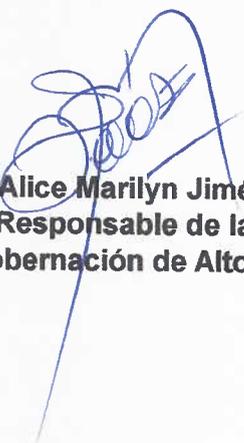
Teniendo en cuenta el archivo de "EETT Desayuno Merienda Alto Paraná Hambre Cero" solicitamos indicar las especificaciones técnicas del proceso en la cláusula correspondiente del pliego de bases y condiciones.//

RESPUESTA:

Se ha indicado las especificaciones técnicas del proceso en la cláusula correspondiente del pliego de bases y condiciones

Se solicita la publicación de la licitación bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, teniendo en cuenta todas las observaciones y las justificaciones técnicas y jurídicas presentadas.




Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña
Responsable de la UOC
Gobernación de Alto Paraná